

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 571/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente de convocatoria de ayudas al inicio de la reconstrucción de inmuebles afectados por la DANA en el municipio de Utiel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Técnico de Administración General de Urbanismo con fecha 16 de junio de 2025, emite INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN con base a los siguientes,

## ANTECEDENTES DE HECHO

Providencia Concejalía Urbanismo 16/06/2025.

Informe de procedimiento 16/06/2025.

Providencia Concejalía Urbanismo elaboración Bases convocatoria 16/06/2025.

Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación 16/06/2025.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Examinada la documentación que la acompaña y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/1458 de 25 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de julio de 2025.

Y de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Ayudas al inicio de la reconstrucción de inmuebles afectados por la DANA en el municipio de Utiel, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto de 50.000 euros, a que asciende el importe de la subvención.

**TERCERO.** Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

**CUARTO.** Designar como órgano instructor a D<sup>a</sup> Rocío López Badí y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al arquitecto o arquitecta técnica del servicio de urbanismo, administrativa del mismo departamento, y técnico de administración general del Ayuntamiento de Utiel.

En la ciudad de Utiel, a la fecha de la firma.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





**Expediente n.º: 571/2025**

**Procedimiento:** Concesión de ayudas al inicio de la reconstrucción de viviendas afectadas por la DANA en el municipio de Utiel

## **BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES AFECTADAS POR LA DANA EN EL MUNICIPIO DE UTIEL**

### **ANTECEDENTES**

El municipio de Utiel ha sufrido graves daños en sus viviendas e infraestructuras debido a la DANA, fenómeno meteorológico que ocasionó intensas precipitaciones, inundaciones y deterioro estructural de numerosos inmuebles. Ante esta situación, se hace imprescindible la puesta en marcha de medidas de apoyo a los afectados, facilitando la reconstrucción de viviendas y edificaciones dañadas. Con el objetivo de contribuir a la recuperación de la localidad, se establece la presente convocatoria de ayudas financiadas mediante la reinversión de los ingresos municipales derivados de la tramitación de licencias de obras y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), garantizando que estos recursos extraordinarios sean utilizados en beneficio de la reconstrucción.

### **CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a la reconstrucción de viviendas y otras construcciones afectadas por la DANA en el municipio de Utiel. Dichas ayudas se financiarán mediante la reinversión de todos los ingresos procedentes de la tramitación de las licencias y declaraciones responsables necesarias para la ejecución de dichas obras, incluyendo la tasa de licencia de obras y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), con el objetivo de que los ingresos extraordinarios del Ayuntamiento sean utilizados en las mismas obras que los generan.

#### **Artículo 2. Recursos financieros**

1. Los recursos aplicables a las ayudas económicas previstas en estas Bases serán los que figuren en las partidas correspondientes de los Presupuestos Municipales, estando condicionadas a la existencia de crédito presupuestario.

#### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Las ayudas municipales se aplicarán para la realización de intervenciones en viviendas y otras construcciones afectadas por la DANA en el municipio de Utiel, por lo que se

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





requerirá de informe técnico municipal o informe elaborado por los técnicos del Instituto Valenciano de la Vivienda (IVE) relativo a la afección de dichas construcciones por el evento climático DANA. La consideración de vivienda o construcción afectada se podrá entender implícita, sin necesidad de informe técnico específico, en aquellos inmuebles de naturaleza urbana incluidos en el listado de calles elaborado por los técnicos municipales, que integran la Zona Gravemente afectada, además de aquellas que tengan tal consideración de acuerdo con la información facilitada por el Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)

#### **Artículo 4** *Beneficiarios/as*

1. Podrán acceder a las ayudas económicas reguladas por las presentes bases:
  - a) Comunidades de Propietarios/as
  - b) Propietario/a de la totalidad del inmueble.
  - c) Propietarios/as de parte del inmueble con autorización de la Comunidad de vecinos cuando la obra afecte a elementos comunes.
  - d) Usuarios/as de viviendas (arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares de derechos reales) que cuenten con permiso expreso de la propiedad y que acrediten suficientemente esta situación jurídica.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 3.2 y 3.3 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003.

#### **Artículo 5.** *Obligaciones de los beneficiarios/as*

El beneficiario/a deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases y en concreto:

- a) Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas y al objeto de éstas.
- b) Ejecutar las obras que hayan servido de base para la determinación de las ayudas económicas municipales, de acuerdo con los presupuestos, calidades, cuantía y documentación gráfica que se aporten; y con los criterios objetivos de coherencia técnica y constructiva de las obras señalados por los técnicos municipales.
- c) Cumplir lo establecido en estas bases y cualquiera de los plazos determinados en ellas.
- d) Acreditar al término de las obras, el coste total de las mismas, según lo establecido en estas bases.
- e) Permitir la inspección municipal de las obras.

#### **Artículo 6.** *Vigencia de las Bases*

Estas Bases regirán las ayudas para la realización de obras en viviendas y otras construcciones afectadas por la DANA mientras existan actuaciones dentro de dicho ámbito.





## **CAPÍTULO II. DE LAS OBRAS**

### **Artículo 7. Obras a promover**

1. Las obras necesarias de reparación, conservación y reconstrucción en viviendas y otras construcciones afectadas por la DANA en el municipio de Utiel, excluyendo los gastos en obras de mejora y los puramente ornamentales.

## **CAPÍTULO III. AYUDAS ECONÓMICAS**

### **Artículo 8. Ayudas económicas a las obras**

1. El importe de las ayudas estará determinado en función de los ingresos municipales obtenidos por la tramitación de las licencias y declaraciones responsables relacionadas con la reconstrucción de los inmuebles afectados. Estos ingresos provendrán específicamente de la tasa de licencia de obras y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
2. El importe de la ayuda para cada solicitante será la suma del importe de la tasa de licencia de obras y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) correspondiente a su expediente.
3. La concesión de las ayudas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la correcta justificación de los ingresos municipales afectados.
4. En caso de rectificación de los ingresos municipales derivados de las licencias o declaraciones responsables, se procederá a la minoración de las ayudas

## **CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Artículo 9. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes**

1. La convocatoria de estas ayudas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Utiel y en los tableros de anuncios municipales.
2. El plazo de presentación de solicitudes será indefinido y permanecerá abierto hasta la finalización de las obras derivadas de la DANA.
3. En aras a los principios de celeridad y eficacia administrativas, la solicitud de concesión de subvención se entenderá implícita junto a la presentación de la declaración responsable o solicitud de licencia para la realización de las obras en inmuebles afectados por la DANA, aplicándose con efectos retroactivos a aquellas solicitudes que se hubieran presentado con anterioridad a la publicación de las presentes bases, siempre que cumplan con el resto de requisitos establecidos.

### **Artículo 10. Solicitud y documentación a presentar**

1. Además de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo anterior, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Utiel





o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Una vez recibida la solicitud de subvención, o en su caso la declaración responsable o solicitud de licencia urbanística, el Ayuntamiento verificará el cumplimiento de los requisitos y realizará una valoración técnica de la misma.

2. La solicitud de ayuda se podrá presentar en impreso preparado al efecto junto con la presentación de declaración responsable o solicitud de licencia urbanística, adjuntando la siguiente documentación:
  - a) La que acredite la personalidad del solicitante.
    - Fotocopia del N.I.F. del solicitante de la ayuda
    - En su caso, fotocopia del N.I.F. del representante y documentación que acredite la representación que ostenta.
  - b) La que acredite la condición de beneficiario:
    - Escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, en los que se acredite la titularidad. Excepcionalmente, se admitirá cualquier documento que acredite la propiedad actual del inmueble a rehabilitar.
    - Documento que acredite la situación de usuarios/as de viviendas (arrendatarios/as, usufructuarios/as o titulares de derechos reales) que incluya fotocopia compulsada del DNI del propietario/a de la vivienda, documento que acredite la propiedad y permiso expreso a la realización de las actuaciones.
  - c) Para las Comunidades de Propietarios: Acta de la reunión de la Comunidad (original y fotocopia) que contenga:
    - Acuerdo de solicitar ayudas para la realización de las obras
    - Nombramiento del representante de la Comunidad a los efectos de tramitación de las ayudas
    - Aprobación del presupuesto de ejecución de las obras
    - Designación de cuenta bancaria para el ingreso
    - Firma de todos los interesados
  - d) Indicación del número de expediente de licencia de obras, en caso de que haya sido solicitada previamente.
  - e) Indicación del número de expediente de orden de ejecución o ruina tramitado en el Ayuntamiento, en su caso.
3. Será potestad del Ayuntamiento la de poder exigir en todo tipo de obras la presentación de cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
4. La no presentación de la documentación requerida, conforme a lo previsto en estas Bases, determinará la exclusión de la solicitud de ayudas formulada, siempre que no se trate de documentación que ya se encuentre en poder de esta Administración.
5. La presentación de solicitudes supondrá el sometimiento a lo dispuesto en estas Bases.

## Artículo 11. Órganos competentes

---

### Ayuntamiento de Utiel

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La concejalía de Urbanismo es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y datos se estimen necesarios para resolver el procedimiento.
3. La tramitación de la ayuda se desarrollará en paralelo con la concesión de la licencia de obra o declaración responsable, permitiendo así una gestión ágil y eficiente.
4. El procedimiento incluirá una fase de comprobación de datos y emisión de informe técnico jurídico justificativo previo a la resolución de concesión de las ayudas.
5. La concejalía de urbanismo es el órgano competente para la aprobación de la concesión provisional y definitiva de las subvenciones, y para adoptar el acuerdo de justificación y pago de la subvención.

#### **Artículo 12. Criterios de adjudicación**

1. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación, hasta el agotamiento de los fondos.
2. En caso de agotamiento del presupuesto asignado, y siempre antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o renunciaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

#### **Artículo 13. Concesión provisional**

1. Una vez estudiados los expedientes, y emitido el informe técnico o comprobados los condicionantes recogidos en el artículo 3 de estas bases, el instructor elevará al Alcalde para su aprobación la Propuesta de concesión provisional de ayudas, que estará debidamente motivada.
2. La Propuesta de concesión provisional de ayudas se notificará a los interesados, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 10 días para formular alegaciones. En este trámite no podrá presentarse la documentación ya requerida conforme al artículo 12 de estas Bases.  
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”*.

#### **Artículo 14. Concesión definitiva**

---

### **Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





1. Teniendo en cuenta lo alegado por los interesados, el instructor formulará la propuesta de concesión definitiva al Alcalde. Únicamente en caso de que no se hayan presentado alegaciones se podrá prescindir de este trámite, elevando a definitiva la propuesta de concesión existente.
2. El acuerdo de concesión definitiva se notificará a los interesados.
3. El Ayuntamiento remitirá a la base de datos nacional de Subvenciones información sobre la resolución recaída, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, en los términos establecidos en el artículo 20.
4. Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le notifique la resolución de la concesión definitiva. El derecho al cobro de la subvención solo se producirá con la aprobación del acuerdo de justificación y pago de ésta.

#### *Artículo 15. Plazo máximo para resolver y recursos*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión definitiva no podrá exceder del día 31 de diciembre del año de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución del procedimiento de concesión definitiva, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
2. De conformidad a la normativa vigente, contra el acuerdo relativo a la concesión definitiva de subvenciones, se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo dicta, en el plazo de 1 mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. O vía jurisdiccional se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia. El plazo será de 2 meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo.

#### *Artículo 16. Pago de la ayuda*

El abono de la ayuda se realizará en compensación de los ingresos a realizar derivados de la declaración responsable o la licencia de obras solicitada de la que derivan la tasa de licencia de obras y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

### **CAPÍTULO V. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.**

#### *Artículo 17. Reintegro de las ayudas*

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. También lo será el empleo de facturas, justificantes u otros documentos falseados.
2. Para proceder a la devolución de la subvención en estos supuestos y en los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estará a lo dispuesto en la citada norma, debiendo contemplarse en todo caso los

---

**Ayuntamiento de Utiel**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 96 217 05 04. Fax: 96 217 23 78





siguientes trámites:

- a) Propuesta técnica, que constate que se dan las circunstancias que motivan el reintegro de la subvención.
  - b) Audiencia al interesado, por plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
  - c) Práctica, en su caso, de las pruebas propuestas en el plazo máximo de 15 días.
  - d) Informe de los Servicios Jurídicos.
  - e) Resolución de Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local.
3. Por la entidad gestora se practicará la liquidación del reintegro por el importe de la subvención incrementado con los intereses de demora que se devenguen desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **CAPÍTULO VI. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

### **Artículo 18. Régimen de Infracciones y sanciones**

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo

### **Artículo 19. Plazos**

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en estas Bases será causa suficiente para proceder a la denegación de las ayudas solicitadas y el archivo del expediente.

## **CAPÍTULO VII. RÉGIMEN JURÍDICO.**

### **Artículo 20. Normativa aplicable**

1. El procedimiento de concesión de ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes normas y subsidiariamente por la legislación administrativa común, en especial por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y reglamentos que la desarrollan.
2. En lo no previsto en estas bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en lo que no se oponga a la norma anterior; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el BOP de 16 de junio de 2015.

La presentación de la solicitud implica la autorización del tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras administraciones públicas o entidades institucionales en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en su caso sus normas de desarrollo. Los datos personales aportados en la solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal, con la finalidad de

### **Ayuntamiento de Utiel**





gestionar este procedimiento.

## DISPOSICIONES

### **Disposición adicional primera.** *Compatibilidad*

Estas ayudas municipales son compatibles con cualquiera otra subvención solicitada u otorgada por otro organismo, no obstante, la suma de las distintas subvenciones no podrá superar el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

### **Disposición adicional segunda.** *Registro y tratamiento de datos*

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, las personas solicitantes deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento la inclusión y publicidad de los datos básicos relevantes referidos a las ayudas recibidas. La reserva que el petitionerario pueda hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad de los datos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse por escrito, dará lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido. La presentación de la solicitud de ayuda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de la publicación

### **Disposición final**

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP.





## ANEXO II

### FORMULARIO PARA SOLICITAR AYUDAS PARA INICIO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA DANA

#### SOLICITANTE:

Nombre o razón social: \_\_\_\_\_

NIF.: \_\_\_\_\_

Domicilio a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ CP.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax.: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

#### (En su caso) REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

NIF.: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax.: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Calidad en la que interviene: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** El otorgamiento de la subvención por una cantidad equivalente al importe del ICIO y tasas por la realización de obras de reparación y reconstrucción de inmuebles afectados por la DANA

#### Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Utiel
2. Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En especial, no concurre ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003

Utiel, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- a. Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y fotocopia del DNI/NIE de la persona que firma la solicitud.
- b. Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual actúa la persona que firma la solicitud. Se tendrá que acreditar el nombramiento y la vigencia del cargo.
- c. Documento que acredite la titularidad del inmueble, acta de acuerdo de la Comunidad de Propietarios o derecho arrendaticio o usufructuario. En estos dos últimos casos, autorización de la

**Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)**

Plaza Ayuntamiento, nº 1, Utiel. 46300 (Valencia). Tfno. 962170504. Fax: 962172378





propiedad y titularidad de éste.

d) En el caso de que las obras o actuaciones afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal, la solicitud se tendrá que presentar por parte del Presidente, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios, acompañando además certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios, donde se especifiquen las obras o actuaciones a realizar .

e) Medición y Presupuesto de ejecución de las obras a realizar, en el que detallen y relacionen la totalidad de los trabajos para los que se solicitan las ayudas,

f) Fotografías en las que se aprecie el estado inicial del edificio antes de la intervención, limitándose al ámbito al que hace referencia las obras previstas.

g) Indicación del número de expediente de licencia de obras o declaración responsable si ha sido solicitado con anterioridad a la ayuda.

### **PRESUPUESTO**

| <b>METROS</b> | <b>CONCEPTO</b> | <b>IMPORTE</b> | <b>IVA</b> |
|---------------|-----------------|----------------|------------|
| ____m2        |                 |                |            |
| ____m2        |                 |                |            |
| ____m2        |                 |                |            |
| ____m2        |                 |                |            |
| ____m2        |                 |                |            |
| ____          |                 |                |            |
| ____.         |                 |                |            |
| ____          |                 |                |            |
|               |                 |                |            |
| <b>TOTAL</b>  |                 |                |            |

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en su caso sus normas de desarrollo, se informa al solicitante, que los datos personales aportados en esta solicitud van a ser incorporados a un sistema de información de propiedad municipal, con la finalidad de gestionar este procedimiento. La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art.6.1.c RGPD) así como el consentimiento del interesado para dar trámite a la presente solicitud.

El Plazo de conservación de sus datos será el imprescindible en la tramitación del procedimiento.

Sus datos personales no serán comunicados ni cedidos a terceros salvo por obligaciones legales.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, en los términos legales mediante un correo electrónico a [dpd@utiel.es](mailto:dpd@utiel.es) o mediante un escrito al AYUNTAMIENTO DE UTIEL a la siguiente dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n. CP 46300 UTIEL (Valencia), España, indicando en el mismo el derecho que desea ejercitar, su nombre y apellidos y adjuntando una fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente. Además, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

